

ESTRATEGIA MARCO

PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA COMUNIDAD AUDIOVISUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**RED INTERINSTITUCIONAL POR LA IGUALDAD
DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUDIOVISUAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ESTRATEGIA MARCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA COMUNIDAD AUDIOVISUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. PRESENTACIÓN

El presente documento es un marco de referencia para las acciones de planificación que desarrollará la **Red Interinstitucional por la Igualdad de Género en la Comunidad Audiovisual de la Ciudad de México**, tras la presentación pública de su Declaración de Principios.

Tanto la Estrategia Marco, como la Declaración de Principios, son producto de la comunicación y sinergia de distintas entidades y organizaciones del sector audiovisual de la Ciudad de México, que desde noviembre de 2019, en el marco de las Jornadas de Activismo Contra la Violencia hacia las Mujeres y tras la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México, ha generado una coordinación interinstitucional para la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres en la comunidad audiovisual.

En noviembre de 2019 se firmó en la Cineteca Nacional una Carta Compromiso para la Creación del Protocolo Contra las Violencias de Género en la Industria Audiovisual, presentada por el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México (PROCINECDMX) junto con otras entidades públicas, instituciones, asociaciones, organizaciones y colectivas audiovisuales. En 2020 se presentó y suscribió por los mismos entes el Protocolo Contra las Violencias de Género en la Industria Audiovisual, el cual tuvo impedimentos para su aplicabilidad pero sentó los precedentes de la Red Interinstitucional por la Igualdad de Género en la Comunidad Audiovisual de la Ciudad de México.

Los objetivos y líneas de acción aquí comprendidos se desprenden de los compromisos de las reuniones de la Mesa de Trabajo y están empatados con la Declaración de Principios. Asimismo, son una base para la futura conformación del Plan de Trabajo Anual 2023 que se integrará durante el último trimestre de 2022 y que servirá como guía para la actuación de la Red Interinstitucional por la Igualdad de Género en la Comunidad Audiovisual de la Ciudad de México en lo que respecta a las acciones de promoción de la igualdad, la no discriminación y la vida libre de violencias en el sector audiovisual.

La definición de metas y objetivos que a continuación se describen se traducirán en líneas de acción y actividades puntuales para su correspondiente

implementación, así como en instrumentos de evaluabilidad para monitorear su cumplimiento y resultados.

ENTIDADES FIRMANTES

- Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas A.C.
- Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica.
- Canal Catorce.
- Capital 21.
- Canal 22.
- Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- Dip. Ana Francis Mor (Ana Francis López Bayghen Patiño)
- Estudios Churubusco Azteca S.A.
- Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.
- Instituto Mexicano de Cinematografía
- Instituto Nacional de las Mujeres
- Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

II. GLOSARIO

1. **Acciones afirmativas:** Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.
2. **Acoso sexual.** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
3. **Comunidad Audiovisual y /o cinematográfica.** Conjunto de personas que pertenecen y se desarrollan laboralmente en el sector audiovisual: organizaciones, colectivas, productoras, distribuidoras, festivales, instituciones públicas y privadas, financiadoras, fideicomisos, entre otros.
4. **Cultura institucional.** Conjunto de valores y prácticas de las instituciones, para promover la cultura de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y no violencia, a fin de generar un entorno laboral sano, libre de violencia y sin discriminación, en igualdad de oportunidades para todas las personas.
5. **Discriminación.** Negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por

acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

6. **Entidades Firmantes.** Conjunto de instituciones públicas y asociaciones civiles que conforman la Red Interinstitucional por la Igualdad de Género en la Industria Audiovisual.
7. **Equidad.** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.
8. **Erradicación.** Acción referente a arrancar de raíz.
9. **Estrategia.** Serie de acciones muy meditadas, encaminadas hacia un fin determinado. La estrategia para la promoción de la igualdad, la no discriminación y la vida libre de violencia hacia la comunidad audiovisual de la Ciudad de México.
10. **Feminismo decolonial:** El feminismo decolonial o decolonial es una corriente del feminismo surgida en América Latina. Da máxima importancia a la intersección de los conflictos entre sexo/género, clase y raza
11. **Hostigamiento sexual.** Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación. Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
12. **Igualdad.** Condición que se brinda a todas las personas para que gocen de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones en las esferas privadas y públicas para garantizar el ejercicio pleno de sus libertades.
13. **Igualdad Sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
14. **Interseccionalidad.** Es el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales.

15. **Interculturalidad.** Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.
16. **Lenguajes no sexista** El lenguaje no sexista, de género neutro o lenguaje inclusivo es una propuesta de estrategias lingüísticas y discursivas que permiten a quien las utiliza expresar su posicionamiento en favor de los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBTIQ+.
17. **Mesa de Trabajo.** Órgano técnico encargado de la implementación y seguimiento de las acciones de prevención de las violencias de género en la comunidad audiovisual de la Ciudad de México.
18. **Paridad de género:** es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.
19. **Patriarcado:** Es un sistema social en el que los hombres tienen el poder primario y predominan en roles de liderazgo político, autoridad moral, privilegio social y control de la propiedad.
20. **Perspectiva de género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
21. **Prevención.** Es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo la comunidad audiovisual para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo.
22. **Racismo.** El racismo es el odio, rechazo o exclusión de una persona por su raza, color de piel, origen étnico o su lengua, que le impide el goce de sus derechos humanos. Es originado por un sentimiento irracional de superioridad de una persona sobre otra.
23. **Red Interinstitucional por la Igualdad de Género en la Industria Audiovisual.** Conjunto de instituciones públicas y asociaciones civiles que planearon, diseñaron y operarán la **MARCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA COMUNIDAD AUDIOVISUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, incluidas en la definición de entidades firmantes.
24. **Revictimización.** Repetición de violencias contra quién ha sido previamente víctima de alguna agresión, aunque sea por omisión.
25. **Violencia contra las Mujeres.** Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o un sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte de las

mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

26. **Violencia de género.** Toda acción u omisión que, basada en el género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte de la víctima.
27. **Violencia Mediática contra las mujeres.** Es una modalidad de violencia que consiste en la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.
28. **Violencia Sexual.** Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. Así pues, una de las formas en las que se manifiesta la violencia sexual es a través de actos de hostigamiento sexual y de acoso sexual.
29. **Violencia Simbólica:** Es un tipo de violencia en la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
30. **Violencia Psicológica.-** el proveniente del acto u omisión que trascienda a la integridad emocional o la estabilidad psicológica de la mujer, que causen a la víctima depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima e incluso, el suicidio, en base al dictamen emitido por los peritos en la materia;
31. **Violencia física.-** Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
32. **Violencia patrimonial.-** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
33. **Violencia económica.-** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
34. **Violencia sexual.-** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la

sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

35. Violencia digital. Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal.

36. Violencia mediática. Todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

37. Violencia simbólica. Expresión, emisión o difusión por cualquier medio, ya sea en el ámbito público o privado, de discursos, mensajes, patrones estereotipados, signos, valores icónicos e ideas que transmiten, reproducen, justifican o naturalizan la subordinación, desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres en la sociedad.

38. Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

39. Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

40. Para los efectos de la presente Estrategia Marco se entenderá por **Violencia contra las Mujeres** a cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

III. CONSIDERANDOS

Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) identifica a la violencia basada en el género como una de las manifestaciones de la discriminación cuya causa principal es la desigualdad de género, generando relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”, establece como obligación de los Estados partes que sus autoridades, funcionarios, personal, agentes e instituciones deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación, lo que obliga a las instituciones y a todas las autoridades de la Ciudad de México a implementar las medidas necesarias para hacer efectivo ese derecho, incluidas las de carácter administrativo, las cuales deberán estar basadas en el respeto irrestricto a los derechos humanos. Asimismo enfatiza que cualquier persona es el fin de todas las acciones del Estado (principio pro-persona); incorpora a todos los derechos humanos definidos y establecidos en los tratados e instrumentos internacionales como derechos constitucionales; establece la obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro-persona cuando apliquen y diseñen normas en materia de derechos humanos, así como la responsabilidad de todas las autoridades, sin distinción alguna de cumplir con cuatro obligaciones específicas: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; y determina la obligación de las autoridades de investigar, sancionar y reparar cuando exista una violación a los derechos.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, ordena a los Estados partes que se prohíba toda clase de discriminación y se establezca la protección de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los hombres y se garantice, por conducto de las instituciones públicas, su protección efectiva contra todo acto de discriminación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en sus Artículo 6 una ciudad de

libertades y derechos; y en su artículo 11, inciso C, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, y que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Que el Código Penal para el Distrito Federal contiene diversas disposiciones en las que se tipifica la violencia contra las mujeres.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha asumido plenamente como tema prioritario la prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación de género y ha desarrollado estrategias para atender los tipos y modalidades de violencia.

Que tomando en cuenta las graves implicaciones que tiene la violencia de género para el desarrollo de la comunidad cinematográfica de la Ciudad de México, las y los firmantes desde su ámbito de competencia, presentan la **Estrategia Marco para la Promoción de la igualdad, la No discriminación y la Vida libre de violencia contra las Mujeres en la comunidad audiovisual de la Ciudad de México** emitida con perspectiva de género, con el reconocimiento del ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las personas y como un mecanismo de acción, sistémica y transversal, que contribuya a la prevención de esta problemática, involucrando la participación de los diversos sectores involucrados en el medio.

IV. MARCO NORMATIVO

Se propone la presente Estrategia Marco de conformidad con lo previsto en las siguientes disposiciones:

Internacional

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
3. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para".
5. Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
6. Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de Género.
7. Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.
8. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Objetivo 5. Igualdad de Género).

Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código Nacional de Procedimientos Penales.
3. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
5. Ley General de Atención a Víctimas.
6. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
7. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
8. Ley Federal del Trabajo.
9. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
10. Modelo Integral de Prevención Primaria de la Violencia contra las Mujeres, recientemente aprobado por el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
11. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
12. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
13. Código Penal federal
14. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
15. Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF 03/01/2020).

Local

1. Constitución Política de la Ciudad de México.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
3. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
4. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.
5. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
6. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
8. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
9. Ley de Víctimas de la Ciudad de México.
10. Código Penal para el Distrito Federal.
11. Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
12. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
13. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.
14. Protocolo para la prevención, atención y sanción al acoso sexual en la Administración Pública del Distrito Federal.
15. Código de Conducta de la Secretaría de Cultura de la CDMX.
16. Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

V. OBJETIVO GENERAL

- Promover mecanismos que contribuyan a generar una cultura de igualdad, no discriminación y una vida libre de violencia en el sector audiovisual de la Ciudad de México, fomentando la inclusión de la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres en las prácticas, conductas y normativas internas de la comunidad audiovisual, así como en la producción y difusión de ideas, formatos y obras audiovisuales.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres entre la comunidad audiovisual, que coadyuven a garantizar una vida libre de violencia en sus diferentes tipos y modalidades.
- Impulsar acciones dirigidas a la promoción de una cultura de igualdad sustantiva y no discriminación hacia las mujeres, que promueva la autonomía de las mujeres que trabajan, colaboran y participan en el sector audiovisual y abogue por la eliminación de toda distinción o exclusión hacia las mismas.

- Fomentar que las producciones y contenidos audiovisuales incorporen la perspectiva de género y el apego a los derechos humanos, impulsando formatos y contenidos libres de estereotipos de género y evitando que se reproduzcan o normalicen los diferentes tipos y modalidades de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- Estimular la adhesión de otros miembros de la comunidad audiovisual a la **Red Interinstitucional por la Igualdad de Género en la Comunidad Audiovisual de la Ciudad de México**, incentivando la participación activa de las mujeres en las diversas actividades que se desarrollan por el sector audiovisual, así como en las iniciativas a favor de la igualdad de género.

VII. LÍNEAS DE ACCIÓN

- **Procesos de formación y capacitación**

Impulsar en la creación artística la adquisición y el intercambio de conocimientos para la igualdad sustantiva mediante procesos de formación continuos, progresivos y constantes en materias como perspectiva de género, patriarcado, relaciones de poder, masculinidades no violentas, diversidad e inclusión, colonialidad y racialidad, violencia estética, estereotipos de género, prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, creación de contenidos libres de violencia de género y enfoque crítico sobre la discriminación y las violencias.

- **Campañas de difusión**

Promoción y difusión para el impulso de culturas organizacionales igualitarias y espacios laborales libres de violencia mediante la sensibilización en materia derechos humanos, masculinidades no violentas y alternativas, igualdad de género y no discriminación, vida libre de violencia contra las mujeres.

- **Lenguaje incluyente e información con perspectiva de género**

Promover el lenguaje incluyente, no sexista y con perspectiva de género en los contenidos audiovisuales que se generen por parte del sector, así como en las comunicaciones internas, los mecanismos promocionales y de difusión, los comunicados y boletines de prensa, los documentos informativos y la creación de estadísticas. Se trabajará para eliminar los estigmas que persisten alrededor de los lenguajes reivindicadores.

libertades y derechos; y en su artículo 11, inciso C, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, y que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Que el Código Penal para el Distrito Federal contiene diversas disposiciones en las que se tipifica la violencia contra las mujeres.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha asumido plenamente como tema prioritario la prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación de género y ha desarrollado estrategias para atender los tipos y modalidades de violencia.

Que tomando en cuenta las graves implicaciones que tiene la violencia de género para el desarrollo de la comunidad cinematográfica de la Ciudad de México, las y los firmantes desde su ámbito de competencia, presentan la **Estrategia Marco para la Promoción de la igualdad, la No discriminación y la Vida libre de violencia contra las Mujeres en la comunidad audiovisual de la Ciudad de México** emitida con perspectiva de género, con el reconocimiento del ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las personas y como un mecanismo de acción, sistémica y transversal, que contribuya a la prevención de esta problemática, involucrando la participación de los diversos sectores involucrados en el medio.